



**JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA
NOTARIO 77 DEL D. F.**

Dr. Vértiz # 872, Col. Narvarte,

Del. Benito Juárez, C. P. 03020.

Tel. y Fax: 5523-6222, con 10 líneas.

eMail: josenino@notaria77.com

: /Notaria 77 DF  @notaria77df

www.notaria77.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE "ACADEMIA MEXICANA DE
INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL . - - - - -



P-635844/2015 (0)

23/10/2015 08:40:31 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



LIBRO MIL CUARENTA Y OCHO. - - - - - VMGL/GCT/ABV . - - - - -

INSTRUMENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE . - - - - -

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de octubre de dos mil quince . - - - - -

JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA , titular de la Notaría número

SESENTA Y SIETE del Distrito Federal , hago constar: - - - - -

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA

NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE . - - - - -

Y CONSECUENTE: - - - - -

- A).- MODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. - - - - -
- B).- NOMBRAMIENTO DE NUEVA MESA DIRECTIVA. - - - - -

De "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL , que realizo a solicitud del señor ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES , a quien enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con los artículos trescientos once del Código Penal y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al tenor de los siguientes capítulos: - - - - -

CAPÍTULO PRIMERO . - - - - -

ANTECEDENTES . - - - - -

CONSTITUTIVA . - - - - -

I.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno, de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Rafael Oliveros Delgado, titular de la notaría número veintiseis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos diecinueve, libro sesenta AC, foja trescientos uno, sección cuarta, se constituyó "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL , con domicilio en México, Distrito Federal, con duración noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: - - - - -

- A.- Integrar una representación del mas alto nivel profesional ante todos los sectores relacionados con la profesión informática. - - - - -
- B.- Establecer el intercambio de conocimiento de todas las ramas de la disciplina informática y técnicas a fines al agrupar a los profesionales activos en el área. - - - - -
- C.- Realizar trabajos de investigación y difundir los mismos para coadyuvar al desarrollo de la informatica en México. - - - - -
- D.- Estar siempre en disposición de brindar consejo y apoyo desinteresados en informática a las instituciones de investigación, y de educación superior. - - - - -
- E.- Desarrollar las bases para la futura creación de los organismos

José Niño De La Selva
Notario



necesarios para el desarrollo planificado de la informatica a nivel nacional, por medio de proposiciones, concretas a las autoridades u organismos correspondientes de acuerdo con las áreas afectadas. - - - -

F.- Mantener un dialogo permanente con centros de información y/o de investigación en informática tanto de México como del Extrajero así como también con organismos de estructura y funcionamiento similares a la Academia Mexicana de informática. AC. - - - - -

G.- Buscar el reconocimiento oficial de la profesión informática. - - -

H.- En general realizar y celebrar todas las demás actividades relacionadas con los objetivos indicados. - - - - -

Y de dicha escritura, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...ESTATUTOS... CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 5o.- La Academia contará con los siguientes tipos de asociados: I.- Miembros de Número.- II.- Miembros Asociados.- III.- Miembros Honorarios.- IV.- Miembros Institucionales.- V.- Miembros Estudiantes.- Artículo 6.- La representación de los asociados se realizará bajo las siguientes bases: I.- Los miembros de Número, Asociados, Honorarios y los representantes de los miembros Institucionales formarán la Asamblea General de la Academia con derecho de voz y voto.- II.- Los miembros Estudiantes solo tendrán derecho de voz pero no podrán votar en los asuntos presentados a la consideración de la Asamblea General.- III.- Los Miembros de Número de la Academia deben ser considerados como aquellos profesionales de la informática mas destacados por su aportación al desarrollo de la misma, su difusión y entendimiento, su experiencia y fomento del uso nacional de la tecnología informatica o su participación activa y destacada en la enseñanza de las Ciencias Informáticas.- IV.- Los Miembros de Número de la Academia se elegirán de entre los Miembros Asociados, quienes adquirirán su calidad de Miembro de Número una vez presentada su candidatura por la firma de dos Miembros de Número, a través de una propuesta que será sometida al Comité de Admisión, el cual hará la evaluación curricular necesaria y valorará su participación en las actividades de la AMIAC para emitir su dictamen. En todos los casos se requerirá que el candidato tenga una membresía mínima de dos año.- V.- Cuando el Consejo Directivo lo considere relevante, podrá proponer ante el Comité de Admisión la candidatura directa como Miembro de Número de un profesional que por sus méritos se haya distinguido.- VI.- Los Miembros Asociados adquirirán esta calidad al reunir los requisitos establecidos por el Consejo de Admisión. El candidato será sujeto a invitación de un Miembro de Número con el apoyo de su firma, o bien a propuesta del Consejo Directivo y la aprobación correspondiente del Comité de Admisión.- VII.- Los Miembros de Número y los Miembros Asociados, deberán ser ratificados por la Asamblea General.- VIII.- Los Miembros Honorarios adquirirán esta calidad, por su destacada labor en el campo de la Informática, deberán ser presentados a la Asamblea General, por



- 3 -
63929



el Consejo Directivo y ser aceptados por votación con una mayoría simple de la Asamblea.- IX.- Los miembros Estudiantes deberán presentar su candidatura avalados por al menos un Miembro de la Academia, ser alumnos regulares de una carrera relacionada con la informática en una Institución de Educación Superior reconocida y serán aceptados por el Comité de Admisión. Su membresía deberá renovarse cada dos años.- X.- Los Miembros Institucionales serán nombrados y aceptados por el Consejo Directivo.- CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS.- Artículo 14.- Queda integrada la AMIAC por la Asamblea General y el Consejo Directivo, que desarrollarán sus funciones con el apoyo del Comité de Admisión y de los Consejos; Asesor, de los Capítulos y de las Comisiones de Trabajo.- Artículo 15.- El órgano supremo de la AMIAC reside en sus miembros facultados constituidos en la Asamblea General, la cual se integrará con un quórum de la mitad más uno de sus Miembros en primera convocatoria y con los que se reúnan en la segunda.- Artículo 16.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos nominales, reservándose el voto de calidad para el Presidente de la Asamblea en caso de empate. Dichas decisiones se ejecutarán desde luego y obligan a todos los Miembros, aún cuando hubieran votado en contra; se hubieran abstenido, o no hayan asistido a la Asamblea.- Artículo 17.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias, debiendo celebrarse cuando menos una al año y Extraordinarias, pudiendo convocarse en cualquier tiempo, siempre que así lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros de la AMIAC o el Consejo Directivo.- Artículo 18.- Las convocatorias para la Asamblea General se harán con quince días de anticipación, incluyendo en ellas el Orden del Día, así como el señalamiento del día y la hora que se convocará por segunda vez en su caso, ante la falta de quórum en la primera.- Artículo 19.- Son facultades de la Asamblea General: I.- Admitir o excluir miembros de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.- II.- Disolver anticipadamente la AMIAC.- III.- Elegir a los integrantes del Consejo Directivo, así como a los miembros del Comité de Admisión, de los Capítulos y de las Comisiones de Trabajo.- IV.- Remover a los miembros de cualquiera de los cuerpos colegiados de la fracción anterior, en caso de perder su calidad de miembros o por faltas graves.- V.- Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros que presente la Directiva.- VI.- Aprobar los reglamentos de la AMIAC.- VII.- Discutir y en su caso, aprobar el informe anual que rinda el Consejo Directivo sobre la marcha de las actividades y programas de trabajo de la AMIAC.- Artículo 20.- La función de los Consejos Asesor; del Comité de Admisión y de los Capítulos, es auxiliar

José Niño De La Selva
Notario

al Consejo Directivo, en especial sobre asuntos de interés local o que se relacionen con áreas del conocimiento en la informática. También podrán servir como vía para captar opiniones y puntos de vista sobre asuntos que preocupan a la academia.- Artículo 21.- El Consejo Asesor estará formado por los expresidentes de los Consejos Directivos de la Academia; de los Capítulos y por los miembros del Consejo Directivo en funciones.- Artículo 22.- El Comité de Admisión se formará por cuatro Miembros de Número y un Miembro del Consejo Directivo, que fungirá como Coordinador del mismo.- Artículo 23.- El Comité Coordinador de cada Capítulo se formará por tres Miembros, al menos uno de ellos será de Número y deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y ratificados por la Asamblea General.-... CAPITULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Artículo 24.- La dirección y representación de la AMIAC residirá en un Consejo Directivo en Asamblea General y tendrá una duración en su encargo de tres años.- Artículo 25.- El Consejo Directivo estará formado por un Presidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.- Artículo 26.- Son requisitos para ser Presidente del Consejo Directivo: I.- Ser Miembro de Número, y tener vigentes sus derechos como académico.- II.- Se manifiesta su votación por la Ciencia Informática y sobre los fines de la Academia.- Artículo 27.- El Consejo Directivo podrá ser reelecto por un solo periodo, pudiendo ser el periodo inmediato.- Artículo 28.- La elección del Consejo Directivo, se hará por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General convocada para este fin específico.- Artículo 29.- Para ser miembro de una plantilla participante en el proceso de selección del Consejo Directivo, los candidatos a cada puesto deben ser miembros de la Academia en pleno goce de sus derechos, con antigüedad mayor a un año y haber mostrado una participación e interés en las actividades de la Academia.- Artículo 30.- Son facultades del Consejo Directivo: I.- Dirigir los destinos de la AMIAC, administrar sus bienes y representarla para todos los fines legales.- II.- Tramitar las solicitudes e iniciativas de los Académicos.- III.- Atender las observaciones y las sugerencias que haga el Consejo Asesor.- IV.- Convocar y presidir las Asambleas Generales.- V.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Asesor.- VI.- Elaborar y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual, el informe de labores del período y el plan de trabajo para el siguiente ciclo.- VII.- Designar al personal de apoyo que considere necesario para el desarrollo de sus funciones; reglamentar y vigilar su actuación.- VIII.- Elaborar los reglamentos de la AMIAC y somerlos a la aprobación de la Asamblea General de Académicos, del Consejo Asesor y de la Comisión de Trabajo respectiva.- IX.- Someter para su opinión, al Consejo Asesor el monto de la cuota anual para cada tipo de membresía.- X.- Establecer y designar coordinadores de las Comisiones de Trabajo que considere conveniente crear para el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados y el mejor logro de los objetivos de la Academia.- XI.-



Instalar la constitución de Capítulos en nuestro país y en el extranjero y nombrar los Comités Coordinadores Locales.- XII.- Firmar en su representación los acuerdos y convenios de colaboración que se establezcan con Instituciones afines.- XIII.- Las demás que resulten de los Estatutos y las que le confiera la Asamblea.- Artículo 31.- Los miembros que integran el Consejo Directivo podrán ser reelectos en lo personal, una sola vez para otro Consejo Directivo.- Artículo 32.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo.- I.- Representar a la Academia en todos los asuntos que le conciernen.- II.- Presidir las Asambleas Generales de Académicos, así como las reuniones de la Directiva.- III.- Turnar al Secretario las resoluciones de la Asamblea General, de las reuniones del Consejo Directivo, del Consejo Asesor, de las Comisiones de Trabajo y aquellas de los Capítulos que lo requieran, para su inmediato trámite otorgándole los poderes necesarios.- IV.- Rendir ante la Asamblea General el Informe Anual de Actividades.- V.- Autorizar en conjunto con el Tesorero, los gastos de la AMIAC conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General y aquellos extraordinarios que se presenten, cuidando siempre la racionalidad de los mismos y la protección de los bienes de la Academia.- VI.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, del Consejo Asesor y a la Asamblea General.- VII.- Suscribir los acuerdos necesarios con terceros, para el logro de los objetivos de la AMIAC, en conjunto con alguno de los miembros del Consejo Directivo...". - - - - -

CAPÍTULO SEGUNDO . - - - - -

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA . - - - - -

I.- Declara el compareciente que los asociados de "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL, celebraron Asamblea General de Asociados, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en tres páginas y me pide que la protocolice, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" . - - - - -

DECLARACION . - - - - -

II.- Declara el compareciente que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos. - - - - -

CAPÍTULO TERCERO . - - - - -

CLÁUSULAS . - - - - -

PROTOCOLIZACIÓN . - - - - -

PRIMERA . - - - - -

Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Asociados de "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL, de fecha nueve de

José Niño De La Selva

Notario

mayo de dos mil catorce, para que surta todos sus efectos legales. - - -

EN VIRTUD DE LA PROTOCOLIZACIÓN QUE ANTECEDE : - - -

MODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - - -

Ver Anexo

SEGUNDA . - - -

Queda protocolizada la modificación integral de los estatutos sociales de "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL, mismos que han quedado agregados al apéndice de esta escritura con la letra "B" . - -

NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA . - - -

TERCERA . - - -

Queda protocolizado el nombramiento de la nueva mesa directiva de la "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL , de la siguiente manera: - - -

PRESIDENTE- - - - ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES. - - -

VICEPRESIDENTE- - - FABIAN GARCIA NOCETTI. - - -

SECRETARIO- - - - FRANCISCO DAVID MEJIA RODRIGUEZ. - - -

TESORERA: - - - - ANA LIDIA FRANZONI VELAZQUEZ. - - -

VOCAL- - - - - CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA. - - -

VOCAL- - - - - GUILLERMO LEVINE GUTIERREZ. - - -

VOCAL- - - - - MARCELA PEÑALOZA BAEZ. - - -

VOCAL- - - - - JOSE ALBERTO DOMINGO INCERA DIEGUEZ. - - -

Quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades previstas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, que por esta escritura se protocolizan. - - -

CAPÍTULO CUARTO . - - -

CERTIFICACIONES . - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : - - -

IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO . - - -

I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente de esta escritura. - - -

DERECHOS ARCO . - - -

II.- Que informé al compareciente de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al Aviso de Privacidad puesto a su disposición con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento. - - -

IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE . - - -

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto ya que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad y Clave Unica de Registro de Población, conforme a los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C" y "D" . - - -

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS . - - -

IV.- Que advertí al compareciente que, en el caso de que llegue a participar inversión extranjera en el capital social, deberá solicitar



la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y notificar, en lo sucesivo, a dicho Registro, cualquier modificación de la denominación o razón social, objeto social, aumento o reducción de capital social o cambio de estructura accionaria y acreditar dicha inscripción, ya que, en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente al citado registro, de conformidad con los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y treinta y ocho y cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - -

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL . - -

V.- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACIÓN CIVIL, en virtud de ser persona moral con fines no lucrativos a las que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que señala la Regla dos punto cuatro punto ocho de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil quince y atento a lo dispuesto por la mencionada Regla, hago constar que el objeto social de esta Asociación es el que quedó relacionado en el capítulo primero de los antecedentes de esta escritura. - - - -

GENERALES . - - - -

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - -
ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, estar casado, tener su domicilio en calle Hera número ochenta y cinco, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos cuarenta, en el Distrito Federal y ser investigador. - - - -

DOCUMENTOS ORIGINALES . - - - -

VII.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura. - - - -

LECTURA PERSONAL . - - - -

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. - - - -

LECTURA Y EXPLICACIÓN . - - - -

IX.- Que leída y explicado el valor, consecuencias y alcance legal de esta escritura al compareciente, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella y la firmó el día trece de octubre de dos mil quince, mismo momento en que la autorizo. - - - -

Doy fe. - - - -

José Niño De La Selva
Notario

FIRMA DEL SEÑOR ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES. - - - - -

NIÑO. - - - - - FIRMA . - - - - -

EL SELLO DE AUTORIZAR . - - - - -

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: - - - - -

"ART. 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. - - - - -

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA", ASOCIACION CIVIL, EN OCHO PÁGINAS Y PROTEGIDO CON KINEGRAMAS. - - - - -

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE - - - - -

DOY FE. - - - - -

GCT - - - - -



En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de ACADEMIA MEXICANA DE INFORMÁTICA, A.C., siendo las 9:00 horas del día 9 de mayo de dos mil catorce, en el inmueble ubicado en Av. de la Universidad No. 301, Col. Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, se reunieron los miembros de la Asociación antes citada con el fin de celebrar una Asamblea General de Asociados, para la cual fueron personalmente convocados por el Presidente del Consejo de Directivo mediante convocatoria de fecha 3 de abril de 2014.



Presidió la Asamblea el señor FRANCISCO CERVANTES PÉREZ, Presidente del Consejo de Directivo y actuó como Secretario el señor ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES. Las presentes designaron escrutadora a la señora ANA LIDIA FRANZONI VELÁZQUEZ quien después de aceptar dicho nombramiento procedió a examinar el Libro de Registro de Asociados y certificó que se encontraba representada en la Asamblea, la totalidad de los Asociados de ACADEMIA MEXICANA DE INFORMÁTICA, A.C., redactando la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta formando parte integrante de la misma.

Con base en la certificación de la escrutadora y habiendo reconocido los presentes la identidad de los Asociados, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General de Asociados y válidos los acuerdos que en ella se tomen, por encontrarse presente la totalidad de los mismos.

Acto seguido, el Secretario procedió a someter a la consideración de los Asociados, la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Modificación íntegra de los Estatutos de la Asociación.
- II. Nueva mesa directiva
- III. Designación de Delegado Especial.

Estando los Asociados de acuerdo con la anterior Orden del Día, procedieron a su desahogo de la siguiente forma:

I. Modificación íntegra de los Estatutos de la Asociación. En uso de la palabra, el señor FRANCISCO CERVANTES PÉREZ expuso la necesidad de modificar íntegramente el

Contrato Social, con el objeto de ajustar los estatutos a las necesidades actuales y cumplir con el cambio de Consejo Directivo.

A continuación el Presidente dio lectura al proyecto de Estatutos que propuso a los Asociados.

Una vez que el Presidente terminó su lectura, los Asociados deliberaron sobre el proyecto propuesto y adoptaron, por unanimidad, las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se acuerda modificar íntegramente los Estatutos de la Asociación, para quedar en los términos del proyecto aceptado por la Asamblea, el cual firmado al margen por todos los asistentes se agregará al acta de la Asamblea como ANEXO "A".

SEGUNDA. Formalizar el nuevo Consejo Directivo, resultado de la elección entre todos los asociados, que estará integrado por:

PRESIDENTE: ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES

VICEPRESIDENTE: FABÍAN GARCÍA NOCETTI

SECRETARIO: FRANCISCO DAVID MEJÍA RODRÍGUEZ

TESORERA: ANA LIDIA FRANZONI VELÁZQUEZ

VOCAL: CARMEN ENEDINA RODÍGUEZ ARMENTA

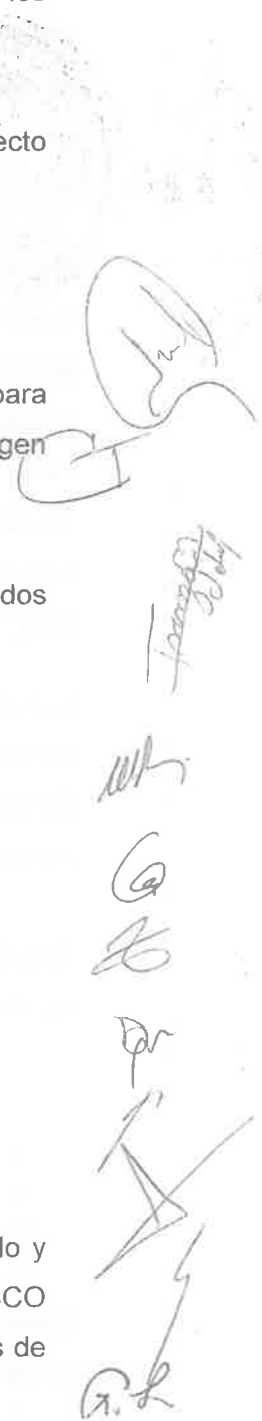
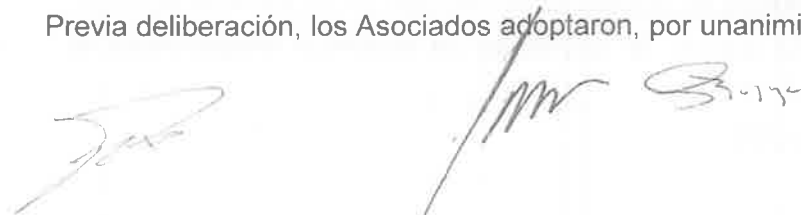
VOCAL: GUILLERMO LEVINE GUTÍERREZ

VOCAL: MARCELA PEÑALOZA BÁEZ

VOCAL: JOSÉ ALBERTO DOMINGO INCERA DIÉGUEZ

II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. En desahogo del segundo y último punto de la Orden del día, en uso de la palabra, el señor FRANCISCO CERVANTES PÉREZ señaló la conveniencia de designar a los Delegados Especiales de la Asamblea General para que formalicen las resoluciones adoptadas por ésta.

Previa deliberación, los Asociados adoptaron, por unanimidad, la siguiente:



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio



CDMX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
Fecha: 2015.11.25 09:10:35 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA **P-635844/2015 (0)** DE FECHA 23/10/2015 08:40:31 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

INSTRUMENTO NO. 63,929 DE FECHA 06/10/2015 ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 77 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA,

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 939001023978021KNAND IMPORTE \$1,545.00 PAGADO EL 22/10/2015.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 31639 - MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1
PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 25/11/2015 09:01:39 a.m.

-(PERSONA MORAL) N° 31639 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 2
PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 25/11/2015 09:09:59 a.m.

Se anotó en el apéndice



RESOLUCION

UNICA.- Se nombra como delegadas especiales de esta Asamblea a la señora ANA LIDIA FRANZONI VELÁZQUEZ y al señor ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES, indistintamente cualquiera de ellos, para que acudan en nombre y representación de la Asociación ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.



No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por todas las presentes, firmando de conformidad para constancia, a las 10:00 horas del día de su fecha.


FRANCISCO CERVANTES PÉREZ
Presidente

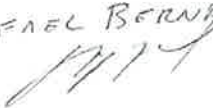

ERIK SIGFRIDO HUESCA MORALES
Secretario



ANA LIDIA FRANZONI VELÁZQUEZ
Escrutadora

Carlos Antonio Zucaya Gorostiza


Enzo Molino Ruvelto



Marcela Juliana Peñalosa Báez


RAFAEL BERNAL ARCE




JOSE A. MERA

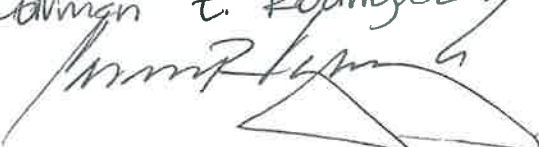
F. DAVID MEXIA RODRIGUEZ


LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ DE LEÓN


DEMETRIO FABIAN GARCIA NOCETTI

JOSE F. GONZALEZ RECASTEN



VICTORIA BAEZ PUENTE
Guillermo Levine
GUILLERMO LEVINE GUTIÉRREZ

Campan E. Rodríguez Armenta


ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA, A.C.

-----CAPITULO PRIMERO-----
 -----NOMBRE O DENOMINACION-----
 ARTICULO PRIMERO.- La denominación es: "ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA"
 seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus abreviaturas "A.C.".-----
 -----CAPITULO SEGUNDO-----
 -----DOMICILIO SOCIAL Y DURACION-----
 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación es en la CIUDAD DE MEXICO,
 DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer oficinas en cualesquiera lugares del país o
 del extranjero.-----
 ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
 contados a partir del nueve de mayo de 2014.-----
 -----CAPITULO TERCERO-----
 -----OBJETO SOCIAL-----

ARTÍCULO CUARTO. La Academia Mexicana de Informática (**AMIAC**) tiene como objetivo:

- I. Cultivar y difundir las técnicas y ciencias de la computación y de la informática en todas sus ramas.
- II. Difundir el conocimiento de la Información a través de la Educación Continua.
- III. Promover la aplicación de las ciencias y técnicas de la computación y de la Informática y para el avance del país, basado en la aplicación racional de las mismas a diversos aspectos de la Sociedad.
- IV. Establecer eventos de integración para sus Miembros, con el propósito de que se realice el intercambio de información entre los mismos y la sociedad en general.
- V. Proponer y revisar la inclusión y la curricula que tengan carácter formativo o bien como simple asignatura, a Instituciones de Educación Media y Media Superior a nivel licenciatura o posgrado, en computación e Informática.
- VI. Proponer la certificación oficial de los conocimientos de sus miembros como parte de su superación científica y técnica, así como de la comunidad científica.
- VII. Organizar y participar en congresos, simposios o cualquier otro evento científico o tecnológico, que de alguna manera enriquezca el acervo interdisciplinario de la **AMIAC**.
- VIII. Editar libros, revistas o folletos, publicar artículos sobre trabajo interdisciplinario, utilizando los diferentes medios de difusión a su alcance que permita dar a conocer los logros de la **AMIAC**.
- IX. Proyectar, organizar y desarrollar programas de investigación y de desarrollo científico y tecnológico de las ciencias de la computación y la información. Dichos programas pueden ser propios o en colaboración y con financiamiento de cualquier Institución afín a los objetivos de la Academia,
- X. Realizar convenios de colaboración y representación con organizaciones afines, organizaciones de educación y organizaciones de la industria tanto nacionales como extranjeras para el desarrollo del conocimiento de las ciencias de la computación y de la información.
- XI. Propiciar la acción interdisciplinaria entre los miembros de la comunidad en computación y de la informática.
- XII. Fomentar y estimular el reconocimiento público de la labor de los profesionales de las ciencias de la computación y de la informática en nuestro país.
- XIII. Proponer a los organismos competentes soluciones en cuanto a los problemas relacionados con las políticas informáticas y de desarrollo de las ciencias de la información y de la computación.
- XIV. Organizar eventos para recaudar fondos sin fines de lucro.
- XV. Finalmente, celebrar todos aquellos actos, contratos o convenios, adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y conducentes al logro del objeto social de la **AMIAC**.

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LOS MIEMBROS-----

ARTÍCULO QUINTO.-La Academia contará con los siguientes tipos de asociados:

- I. Miembros de Número.
- II. Miembros Asociados,
- III. Miembros Institucionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Miembros de Número deben ser considerados como aquellos profesionales de las ciencias de la computación y de la Informática u otros que por su aportación al desarrollo de la misma, su difusión y entendimiento, su experiencia y fomento del uso de las ciencias de la computación y de la informática o su participación activa y destacada en la enseñanza de las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para ser Miembro de Número, se debe cumplir con los siguientes puntos:

a) En caso de ser un Miembro Asociado:

- I. Demostrar membresía mínima de un año.
- II. Presentar ante el **COMITÉ DE ADMISIÓN** su candidatura con la firma de un Miembro de Número.
- III. El **COMITÉ DE ADMISIÓN** hará la evaluación curricular necesaria y valorará su participación en las actividades de la **AMIAC**, y emitirá su dictamen.

b) En caso de no formar parte de la **AMIAC**:

- I. Distinguirse en el sector por sus logros.
- II. Ser propuesto directamente por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Miembros Asociados adquirirán esta calidad al reunir los requisitos establecidos por el **COMITÉ DE ADMISIÓN**, además deberá contar con la invitación de un Miembro de Número con el apoyo de su firma, o bien, a propuesta del **CONSEJO DIRECTIVO** con la aprobación del **COMITÉ DE ADMISIÓN** y del **CONSEJO ASESOR**.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Miembros Institucionales son personas morales que por su reconocimiento en el sector son invitados por parte del **CONSEJO DIRECTIVO** a formar parte de la **AMIAC**.

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son derechos de los Miembros:

- I. Recibir una constancia que los acredite como tales.
- II. Concurrir a las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- III. Participar en las actividades de la Academia.
- IV. Formar parte de los órganos de la **AMIAC**.
- V. Someter al **CONSEJO DIRECTIVO** y/o a la **ASAMBLEA GENERAL**, las proposiciones que juzguen convenientes.
- VI. Solicitar y recibir información sobre las actividades de la **AMIAC**.
- VII. Gozar de las demás prerrogativas que los Estatutos les confieren y en general todas aquellas que acuerde la **ASAMBLEA GENERAL**.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son derechos de los Miembros Institucionales:

- I. Nombrar una persona física que los represente ante la **AMIAC**.
- II. El representante designado por el Miembro Institucional, formará parte de la **ASAMBLEA GENERAL** de la **AMIAC**, tendrá derecho de voz y voto.
- III. Recibir una constancia que los acredite como tales.
- IV. Participar en las actividades de la **AMIAC**.
- V. Solicitar y recibir servicios de asesoría en materia al reglamento vigente.
- VI. El representante se considerará como Miembro Asociado, por lo que deberá recomendarse que esté involucrado directamente en los **GRUPOS DE TRABAJO** en alguna de las ramas de las ciencias de la computación y de la informática.
- VII. Presentar por medio de su representante proposiciones que juzguen pertinentes ante el **CONSEJO DIRECTIVO** y/o la **ASAMBLEA GENERAL**.
- VIII. Solicitar y recibir información sobre las actividades de la **AMIAC**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los Miembros de Número:

- I. Cumplir con las disposiciones que establecen estos Estatutos, los Reglamentos de la Academia, el Código de Ética y los acuerdos de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- II. Formar parte de la **ASAMBLEA GENERAL**, con derecho de voz y voto.
- III. Coadyuvar con la **AMIAC** en el cumplimiento de sus objetivos impartiendo una conferencia o seminario una vez al año, de acuerdo al calendario que se acuerde con el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- IV. Desempeñar comisiones y cargos que les fueron conferidos por el **CONSEJO DIRECTIVO**, de acuerdo con el reglamento vigente o por la **ASAMBLEA GENERAL**.
- V. Proporcionar a los Miembros Institucionales en materia de las ciencias de la computación y de la informática, asesoría en forma congruente con los objetivos la **AMIAC** y en beneficio de la misma cuando lo solicite el **CONSEJO DIRECTIVO** conforme al reglamento vigente.
- VI. Asistir a las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL** y reuniones para las que sean citados.
- VII. Cubrir las cuotas anuales que señale el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- VIII. Asistir al menos tres veces al año a las reuniones periódicas de la **AMIAC**.
- IX. Las demás que considere el **CONSEJO DIRECTIVO** y/o la **ASAMBLEA GENERAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son obligaciones de los Miembros Asociados:

- I. Cumplir con las disposiciones que establecen estos Estatutos, los Reglamentos de la Academia, el Código de Ética y los acuerdos de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- II. Formar parte de la **ASAMBLEA GENERAL**, con derecho de voz y voto.
- III. Coadyuvar con la **AMIAC** en el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Desempeñar comisiones y cargos que les fueron conferidos por el **CONSEJO DIRECTIVO**, de acuerdo con el reglamento vigente o por la **ASAMBLEA GENERAL**.
- V. Asistir a las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL** y reuniones para las que sean citados.
- VI. Cubrir las cuotas anuales que señale el **CONSEJO DIRECTIVO**, de acuerdo a lo establecido anualmente.
- VII. Asistir al menos cinco veces al año a las reuniones periódicas de los miembros de la Academia.
- VIII. Las demás que considere el **CONSEJO DIRECTIVO** y/o la **ASAMBLEA GENERAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son obligaciones de los Miembros Institucionales:

- I. Cumplir con las disposiciones que establecen estos Estatutos, los Reglamentos de la Academia, el Código de Ética y los acuerdos de la Asamblea General.

- II. Que su representante sea convocado a las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL** y reuniones para las que se requiera su presencia.
- III. Cubrir las cuotas que señale el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- IV. Las demás que considere el **CONSEJO DIRECTIVO** y/o la **ASAMBLEA GENERAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los Miembros de la **AMIAC** deberán cubrir sus cuotas anuales para el mantenimiento de la academia y estas serán sin fines de lucro, considerando las siguientes condiciones:

- I. La vigencia de las cuotas será de doce meses calendario y el miembro aceptado cubrirá la cuota a partir de su fecha de ingreso en forma proporcional, a partir de la fecha de aceptación del nuevo miembro por parte del **COMITÉ DE ADMISIÓN**.
- II. El pago de la cuota deberá realizarse durante los tres primeros meses al término de la vigencia de sus derechos.
- III. Los miembros institucionales podrán hacer aportaciones a la cuota establecida para el beneficio de la **AMIAC** sin fines de lucro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son causas de pérdida de la calidad de Miembro, las siguientes:

- I. Separación voluntaria.
- II. Por dictamen de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- III. Defunción, sin embargo se mantendrá su número en el registro inalterable.
- IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- V. Por no cubrir las cuotas anuales correspondientes en el período señalado para ello. Al transcurrir tres años de la falta de pago, perderá su número.
- VI. Por acciones mal intencionadas para el perjuicio de la **AMIAC**.

----- **CAPITULO SEXTO** -----
----- **DE LOS ORGANISMOS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Queda integrada la **AMIAC** por:

- I. La **ASAMBLEA GENERAL**.
- II. El **CONSEJO DIRECTIVO**.
- III. El **CONSEJO ASESOR**.
- IV. El **COMITÉ DE ADMISIÓN**.
- V. Los **GRUPOS DE TRABAJO**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La **ASAMBLEA GENERAL** es el órgano supremo de la **AMIAC** y sesionará conforme los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias de la **ASAMBLEA GENERAL** se celebrarán cuando menos una vez al año.
- II. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier tiempo, siempre que lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros de la **AMIAC** o el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- III. La notificación para las convocatorias de la **ASAMBLEA GENERAL**, se realizará por medios electrónicos y se hará con quince días de anticipación, dicha convocatoria incluirá el Orden del día, fecha y hora en que se efectuará la misma; en el caso de que no se cumpla con el mínimo de quórum requerido en la primera reunión, en la misma convocatoria se deberá considerar una segunda fecha alternativa para celebrar la reunión de la **ASAMBLEA**.
- IV. Las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL** se realizarán cuando haya un quórum de la mitad más uno de sus Miembros en una primera convocatoria, y en caso de que no se cumpla con dicho quórum, se realizará con los miembros que se reúnan en la segunda.



Las decisiones de la **ASAMBLEA GENERAL** se tomarán por mayoría de votos relativa de los Miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate se reserva el voto de calidad el Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**.

Las decisiones de la **ASAMBLEA GENERAL** se ejecutarán y obligarán a todos los Miembros, aun cuando hubieran votado en contra, se hubieran abstenido, o no hayan asistido a la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son facultades de la **ASAMBLEA GENERAL**:

- I. Admitir o excluir miembros de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos por el **COMITÉ DE ADMISIÓN** o por el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- II. Disolver anticipadamente la **AMIAC**.
- III. Elegir al Vicepresidente del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- IV. Remover a los miembros de cualquiera de los cuerpos colegiados de la Academia en caso de perder su calidad de miembros o por faltas graves.
- V. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros que presente el Tesorero.
- VI. Aprobar los estatutos de la Academia.
- VII. Discutir y en su caso, aprobar el informe anual que rinda el **CONSEJO DIRECTIVO** sobre la marcha de las actividades y programas de trabajo de la **AMIAC**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La dirección y representación de la **AMIAC** residirá en el **CONSEJO DIRECTIVO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El **CONSEJO DIRECTIVO** estará formado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presidente del **CONSEJO DIRECTIVO** también presidirá las sesiones de la **ASAMBLEA GENERAL**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son facultades del **CONSEJO DIRECTIVO**:

El Consejo Directivo o el Directo General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A. – Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, B. - Para transigir, C.- Para comprometer en árbitros, D.- Para absolver y articular posiciones, E. - Para recusar, F. - Para hacer cesión de bienes, G.- Para recibir pagos, H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V. Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

- I. Dirigir los destinos de la **AMIAC**, administrar sus bienes y representarla para todos los fines legales.
- II. Tramitar las solicitudes e iniciativas de los Miembros.
- III. Atender las observaciones y las sugerencias que haga el **CONSEJO ASESOR**.
- IV. Convocar y presidir las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- V. Asistir con voz y voto a las reuniones del **CONSEJO ASESOR**.

- VI. Elaborar y presentar a la **ASAMBLEA GENERAL** el presupuesto anual, el informe de labores del período y el plan de trabajo para el siguiente ejercicio.
- VII. Contratar al personal de apoyo que considere necesario para el desarrollo de sus funciones; reglamentar y vigilar su actuación.
- VIII. Desarrollar los reglamentos de la **AMIAC** y someterlos a la aprobación de la **ASAMBLEA GENERAL**, del **CONSEJO ASESOR** y de los **GRUPOS DE TRABAJO** respectivos,
- IX. Someter para su opinión al **CONSEJO ASESOR** el monto de la cuota anual de cada tipo de membresía.
- X. Designar a los Coordinadores de los **GRUPOS DE TRABAJO**.
- XI. Firmar en su representación los acuerdos y convenios de colaboración que se establezcan con Instituciones afines.
- XII. Las demás que resulten de los Estatutos y las que le confiera la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La **AMIAC** contará con un **CONSEJO ASESOR**, cuya función será de auxiliar al **CONSEJO DIRECTIVO** en asuntos de índole local y áreas de conocimiento de las ciencias de la computación y de la informática. También podrán servir como vía para captar opiniones y puntos de vista en asuntos que preocupan a la Academia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El **CONSEJO ASESOR** estará formado por los ex presidentes de los Consejos Directivos de la Academia y por los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** en funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El **CONSEJO ASESOR** será presidido por el Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Presidente del **CONSEJO ASESOR** convocará a las reuniones de éste al menos una vez por año para conocer su opinión sobre los asuntos de:

- I. La cuota anual propuesta para el siguiente período.
- II. El Informe de labores a presentar en la **ASAMBLEA GENERAL**.
- III. El presupuesto anual para el siguiente período.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El Presidente del **CONSEJO ASESOR**, tendrá la facultad de emitir su opinión sobre los criterios de prioridad en el desarrollo de programas de investigación y docencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El **COMITÉ DE ADMISIÓN** se formará por dos Miembros de Número y un Miembro del **CONSEJO DIRECTIVO**, que fungirá como Coordinador del mismo. Estos deberán someter al **CONSEJO ASESOR** los perfiles de los candidatos a Miembros de Número o Asociados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Con objeto de cumplir con los objetivos de la **AMIAC**, se generarán **GRUPOS DE TRABAJO**, presididos por un Coordinador nombrado para estos propósitos por el **CONSEJO DIRECTIVO**. Los Coordinadores de los **GRUPOS DE TRABAJO** deberán ser Miembros de Número.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. A los **Coordinadores de los GRUPOS DE TRABAJO** les corresponde:

- I. Analizar los problemas relacionados con el área que le sea asignada.
- II. Promover, según sea el caso, acciones de la Academia en su ámbito de acción.

- III. Elaborar sus programas anuales de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- IV. Dichos planes anuales deberán ser aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los **Coordinadores de los GRUPOS DE TRABAJO**, deberán informar al **CONSEJO DIRECTIVO**, por lo menos dos veces al año, el avance de su grupo.

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----
 -----**Requisitos y obligaciones de los cargos del Consejo Directivo**-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Es el **Vicepresidente** el único cargo del **CONSEJO DIRECTIVO** que será elegido a través de la **ASAMBLEA GENERAL**.

El Vicepresidente durará en su cargo tres años, y una vez concluido dicho término procederá a ocupar inmediatamente el cargo de Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**. En caso de que no exista reelección del Presidente. De ser así, al termino de los tres años , será automáticamente el presidente de la Academia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente podrá designar al Secretario, Tesorero y los cuatro vocales del **CONSEJO DIRECTIVO**.

Los integrantes del **CONSEJO DIRECTIVO** podrán ser reelectos por una vez, para el período inmediato posterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Todos los Integrantes del **CONSEJO DIRECTIVO** tendrán voz y voto en las reuniones del propio Consejo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Son requisitos para ser Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Ser Miembro de Número, y tener vigentes sus derechos como académico,
- II. Ser manifiesta su vocación por de las ciencias de la computación y de la informática y la Academia y los fines de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son facultades y obligaciones del Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Representar a la Academia en todos los asuntos que le conciernen.
- II. Presidir la Asamblea General, el **CONSEJO DIRECTIVO** y el **CONSEJO ASESOR**.
- III. Turnar al Secretario del **CONSEJO DIRECTIVO** las resoluciones de la **ASAMBLEA GENERAL**, del **CONSEJO DIRECTIVO**, del **CONSEJO ASESOR** y los **GRUPOS DE TRABAJO**.
- IV. Rendir ante la **ASAMBLEA GENERAL** el Informe Anual de Actividades.
- V. Autorizar en conjunto con el Tesorero, los gastos de la **AMIAC** conforme al presupuesto anual aprobado por la **ASAMBLEA GENERAL** y aquellos gastos extraordinarios que se presenten, cuidando siempre la racionalidad de los mismos y la protección de los bienes de la Academia.
- VI. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, del **CONSEJO ASESOR** y a la **ASAMBLEA GENERAL**.
- VII. Suscribir los acuerdos necesarios para el logro de los objetivos de la **AMIAC**, en conjunto con los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- VIII. Cuando concluya el cargo el Presidente, inmediatamente tomará el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Corresponde al Vicepresidente:

- I. Suplir las ausencias del Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO**.

- II. Representar a la Academia y servir como elemento de enlace entre la misma y los diversos organismos afines.
- III. Apoyar en la coordinación de las actividades de los **GRUPOS DE TRABAJO**.
- IV. Coordinar los grupos de trabajo de asesoría solicitada por los Miembros Institucionales.
- V. Suplir en sus funciones al Secretario.
- VI. Suplir en sus funciones al Tesorero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Corresponde al Secretario del **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Levantar las actas de las reuniones oficiales del **CONSEJO DIRECTIVO**, del **CONSEJO ASESOR** y de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- II. Llevar a cabo las gestiones necesarias para la protocolización de actas las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL** y el registro de las minutas las diversas reuniones que se desarrollen con motivo de las actividades de la Academia.
- III. Conservar y cuidar la documentación y banco de datos que integre el archivo de la Academia.

----- **CAPITULO OCTAVO** -----
----- **DE LAS FINANZAS** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las finanzas de la **AMIAC** estarán a cargo del Tesorero del **CONSEJO DIRECTIVO**, quien deberá:

- I. Colaborar con los demás Miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** para un mejor desarrollo de las sesiones de trabajo.
- II. Manejar los fondos y las cuentas de la Academia, con el apoyo de al menos otro miembro del **CONSEJO DIRECTIVO** si es requerirlo.
- III. Gestionar y llevar su registro del pago de cuotas de los miembros de la **AMIAC** y de todos los ingresos que la misma obtenga.
- IV. Informar al **CONSEJO DIRECTIVO** del movimiento de los fondos por lo menos una vez al año.
- V. Llevar a cabo las gestiones y trámites de índole Contable y Administrativa que se requieran para el adecuado funcionamiento de la **AMIAC**. En esto podrá ser auxiliado por el Secretario del **CONSEJO DIRECTIVO**.

----- **CAPITULO NOVENO** -----
----- **DEL FINANCIAMIENTO** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El capital social de la **AMIAC** se formará con las cuotas anuales de sus miembros. El monto de la misma será fijado por el **CONSEJO DIRECTIVO** y difundido entre todos los asociados. Igualmente formará parte de su patrimonio cualquier donación, ganancia, o excedente que se obtenga con motivo de la realización o participación en actos propios o en conjunto con terceros para el logro de los objetivos de la Academia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Academia podrá gestionar financiamiento interno o externo para la realización de sus actividades y recibir fondos de programas de investigación y desarrollo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Academia podrá aceptar donaciones de instituciones públicas o privadas y de personas interesadas en el desarrollo de la de las ciencias de la computación y de la informática.

----- **CAPITULO X** -----
----- **DE LOS BIENES** -----



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Determinada la disolución de la **AMIAC** la **ASAMBLEA GENERAL** deberá decidir el destino de los bienes que posea; ya sean muebles o inmuebles, equipo o recursos financieros, cuidando siempre el cumplimiento de lo establecido en la Ley y Códigos correspondientes, los bienes deberán de pasar a otra institución sin fines de lucro.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En el caso de disolución de la Academia, se nombrará una Comisión Liquidadora entre los miembros en goce de sus derechos que se cercioraran que pasen a una institución sin fines de lucro.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La Comisión Liquidadora se hará cargo de los archivos y de toda documentación que esté al cuidado del **CONSEJO DIRECTIVO**, levantando actas en las que consten las entregas, las cuales serán firmadas por los miembros de la Comisión Liquidadora y por el Secretario del Comité Directivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los documentos que integran el archivo y el banco de datos en el momento de la disolución de la **AMIAC**, deberán entregarse a la biblioteca de la Institución que cuente con sus derechos vigentes como Miembro Institucional y que la Comisión Liquidadora hubiera designado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- En caso de cualquier asunto no previsto por los presentes estatutos será resuelto por el **CONSEJO DIRECTIVO**.
TRANSITORIOS.

PRIMERO. Estos Estatutos, una vez aprobados por la **ASAMBLEA GENERAL**, substituyen en todos sus términos a los aprobados con anterioridad.

SEGUNDO. El Código de Ética a que se refiere el artículo 9 fracción I de estos Estatutos se aprueba como parte integrante de los mismos.

TERCERO. La pérdida de la calidad de Asociado, se establecerá de manera inmediata por la aprobación del articulado del presente Estatuto por parte de la **ASAMBLEA GENERAL**, por lo que podrán ser usados de inmediato los números correspondientes a los miembros dados de baja sin necesidad de notificación alguna.

CUARTO. Estos Estatutos fueron aprobados en la **ASAMBLEA GENERAL** realizada el día 9 de mayo 2014.

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 	TRÁMITE GRATUITO Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
FECHA DE INSCRIPCIÓN 11/11/2002 FOLIO 093316313	ACTA DE NACIMIENTO ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO: AÑO DE REGISTRO: 1958 NUMERO DE LIBRO: 0023 NUMERO DE ACTA: 00374 NUMERO DE FOJA: NUMERO DE TOMO: CRIP:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población conluidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entes públicos, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Dirección_de_módulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ANVERSO
REVERSO
entimique
doble
recorte
ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: Zx1EeKC6ulv4nIMm5w-vGxIjyTIU2o75py-K8zyJFX4y51IZIKeVl-151230440211444257767610



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ERIK SIGHRIDO HUESCA MORALES
 PRESENTE

México D.F., a 7 de octubre de 2015

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal



TCEJUR-DGRPPYC-IAHJ

P-635844/2015 (0)
23/10/2015 08:40:31 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN 2015

Art. 30 y 41 de la Ley Registral para el Distrito Federal

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, serán aplicadas las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en virtud del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar una base de datos personales con la información recabada de los usuarios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y no se contempla transmisión alguna de datos, salvo las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite que solicita. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sito en Candelaria de los Patos, S/N, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, teléfono 55 22 21 40, ext. 112; correo electrónico: oscarlopez@cj.df.gob.mx; el titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

1.- TIPO DE INSCRIPCIÓN

- | | | | |
|---|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Compraventa | <input type="checkbox"/> Adjudicación | <input type="checkbox"/> Liberación de Folios en Custodia | <input type="checkbox"/> Subdivisión de Predios |
| <input type="checkbox"/> Hipoteca | <input type="checkbox"/> Regimen patrimonial del matrimonio | <input type="checkbox"/> Sentencia | <input type="checkbox"/> Lotificación y Relotificación |
| <input type="checkbox"/> Cancelación de Hipoteca | <input type="checkbox"/> Cancelación por Caducidad | <input type="checkbox"/> Fianza | <input type="checkbox"/> Constitución de Condominio |
| <input type="checkbox"/> Donación | <input type="checkbox"/> Embargo/Cancelación | <input type="checkbox"/> Fideicomiso | <input type="checkbox"/> Convenio de Mediación |
| <input type="checkbox"/> Transmisión de Propiedad | <input type="checkbox"/> Cedula Hipotecaria. | <input type="checkbox"/> Fusión de Predios | <input checked="" type="checkbox"/> Otros PROTOCOLIZACION |
| <input type="checkbox"/> Constitución de Sociedad | <input type="checkbox"/> Otorgamiento y/o Revocación de poderes | <input type="checkbox"/> Inscripción /Disolución de Regimen Patrimonial del matrimonio | |

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR	FEDATARIO
Nombre (s):	Notario Público No.: 77 Corredor Público No.:
Apellido Paterno:	Nombre: NOTARIO JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA
Apellido Materno:	Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL N° Escritura/ N°Póliza: 63929 Nombre del Gestor Autorizado: ERNESTO GUTIERREZ RODRIGUEZ

3.- DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Calle y Número: _____ Manzana _____

Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional: _____

Delegación: _____

Bodega SI NO Dependencia: _____

Denominación del Predio/ Nombre Rústico: _____

4.- ANTECEDENTES REGISTRALES

Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Nombre
					4a	70	AC	301	219	WILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN
										Apellido Paterno:
										Apellido Materno:
										Denominación o Razón Social
										"ACADEMIA MEXICANA DE INFORMATICA" A.C.

5.- SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

IMPORTE DE PAGO DE DERECHOS

Derechos	
Reducción	
Pago \$	
Derechos	
Reducción	
Pago \$	

Descripción: * Folio Real, ** Folio Mercantil, *** Personas Morales, **** Matricula Comercial

8.- JORNADA NOTARIAL

Derechos	
Reducción	
Pago \$	
Pago Total \$	1,545.00

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PRESENTAR ESTA SOLICITUD POR DUPLICADO

ERNESTO

31639

9.- CUENTA CATASTRAL		10.- DOCUMENTOS		Número de Escritura/Oficio Fóliza:	
1		Esta solicitud ampara: (Número de documentos ingresados)	Instrumentos Notariales	1	
2				2	
3				3	
4				4	

11.- OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le de al trámite o servicio solicitado.

12.- COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITE REGISTRAL ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

VALOR MIN. DEL ACTO				VALOR MAX. DEL ACTO		PAGO DE DERECHOS		SERVICIO		COSTO		CODIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN	
	\$ 0.00	\$	472,162.50	\$	1,545.00	Ratificación de firma ante el registrador		\$	69.15	201			
\$	472,162.51	\$	566,595.00	\$	4,635.00	Salida sin registro		\$	530.50	197			
\$	566,595.01	\$	661,027.50	\$	7,725.00	Salida sin registro a petición de parte sin calificar		\$	260.00	197			
\$	661,027.51	\$	755,460.00	\$	10,815.00	Constitución de régimen de propiedad en condominio		\$	973.00	204 fracc. III			
\$	755,460.01	En adelante		\$	15,479.00	Constitución de patrimonio familiar		\$	648.00	203 fracc. I			
AREA GEOG.	UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO	VIVIENDA INT. SOCIAL	VIVIENDA INT. POPULAR	Fianzas <td colspan="2"></td> <td>\$</td> <td>973.00</td> <td colspan="2">200 fracc. I</td> <td></td> <td></td>				\$	973.00	200 fracc. I			
A	\$69.95	HASTA \$377,730.00	HASTA \$755,460.00	Fusión por cada lote				\$	973.00	204 fracc. II			
				Consolidación de propiedad				\$	648.00	202			

13.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN

SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA



Este es un servicio electrónico, mediante el cual, cuando usted se suscribe recibe mediante correo electrónico o notificaciones en su celular, avisos inmediatos sobre cualquier tipo de consulta o movimiento que se presente sobre el folio correspondiente al inmueble que se suscriba, con la finalidad de prevenir posibles actos que vulneren la seguridad de su patrimonio.

Para mayor información acuda al Área de Atención Ciudadana de Alerta Inmobiliaria ubicada en las oficinas del Registro Público

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO FÍSICO

Mediante el pago de este servicio y con la finalidad de prevenir futuros inconvenientes, usted puede conocer como quedó asentada la inscripción que solicitó y en el caso de que su asiento presente algún error material, puede solicitar la rectificación del mismo sin costo alguno.

Para mayores informes y adquisiciones acuda al Colegio de Notarios del Distrito Federal ubicado en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Delegación Cuauhtémoc o bien al número telefónico 55 11 18 19.

IMPORTANTE

- 1.- Presentar esta solicitud por duplicado.
- 2.- Para recoger la respuesta del trámite o servicio que ampara esta solicitud, el que recibe deberá presentar identificación oficial; misma que será cotejada en el módulo de entrega por el personal del Área de Atención Ciudadana.
- 3.- Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la Institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación".
- 4.- De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.
- 5.- El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación de acuerdo a los Art. 9 y 42 de la Ley Registral para el Distrito Federal, salvo que derivado de la calificación extrínseca del mismo, obligue a la indeterminación de un plazo de respuesta sin que esto signifique una respuesta negativa o afirmativa en la procedencia del trámite.



QUEJAS O DENENCIAS
 QUEJA TEL. LOCAL 55 51 11 11.
 HONESTEL 55 53 56 23 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica:
<http://www.informacion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
 51 43 17 33 Redes 1124, 1125
<http://www.consujaria.df.gob.mx>
 Calz. Manuel Villalobos No. 5, 5to piso Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, D.F. Cuauhtémoc

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.



SECRETARÍA DE
FINANZAS
TESORERÍA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras Contribuciones

Realizado por Internet en Banca Electrónica

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOT JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA

CALLE DR VERTIZ NO 872 NOTARIA 77

COL. NARVARTE

C.P. 03020

DEL. BENITO JUAREZ

DF

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: Derechos del Registro Público de la Propiedad

Folio: 0239780

Trámite: Solicitud de Entrada y Trámite con 01 actos Jurídicos

Número de Escritura: 63929

DATOS DEL PAGO

Banco: IXE BANCO S.A.

No. de Autorización: 529501757800

Fecha de Pago: 22 de Octubre de 2015 a las 12:25:32 horas

LÍNEA DE CAPTURA

939001023978021KNAND

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

2Rgn11tuhQY5xbw3RC9E4g

TOTAL PAGADO

\$1,545.00



[Handwritten signature in green ink]

